



OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2026
No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de
Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo 17 de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso k), correspondiente a **"El Contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesoría al sujeto obligado"**, que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas al Contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesoría al sujeto obligado, no fueron ejercidas durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2026.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

ATENTAMENTE

MTO JOSÉ ACUÑA RUÍZ
Encargado de la Hacienda Municipal



☎ 373 732 9095

✉ presidencia_sancristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco

